

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

VISTO: La transitabilidad de calle Coronel Bogado, y

CONSIDERANDO: Que a raíz del crecimiento poblacional y la jerarquización del entorno urbano es necesario brindar seguridad vial como así también fluidez al tránsito en la arteria “Coronel Bogado”.

Que sobre dicha arteria se encuentra una importante institución educativa, por ello, dotar de único sentido de circulación a la misma otorgará mayor seguridad vial.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4299.-

Artículo 1°.- Dispónese para la calle “Coronel Bogado” un único sentido de circulación de Oeste a Este.-

Artículo 2°.- Impútense los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de febrero de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo